

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.671 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 14 DE AGOSTO DE 1985.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;
Gerente General, don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;
Director Coordinador Deuda Externa Subrogante,
don Mauricio Larraín Garcés;
Director de Operaciones Subrogante,
don Eduardo García de la Sierra;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1671-01-850814 - Impresión de billetes del corte de \$ 500.- - Memorandum N° 186 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que por Acuerdo N° 1613-02-841121 se solicitó un reestudio del programa de impresión de billetes y acuñación de monedas del presente año, a fin de verificar las variaciones que hubieran experimentado las proyecciones efectuadas, pudiendo el Tesorero General proponer, en caso necesario, una nueva orden de impresión de los billetes cuya reposición se estimara conveniente.

Durante el período abril-junio 1985, se ha podido detectar una mayor velocidad de circulación del billete del corte de \$ 500.-, lo que se ha traducido en un porcentaje de retiro de circulación mayor al programado.

La mayor demanda de este tipo de billete hace necesario, para mantener la actual política de reposición de billetes en orden a contar con una buena calidad de circulante, autorizar la impresión de 12,6 millones de piezas de billetes del corte de \$ 500.- por un total de \$ 6.300 millones.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar la impresión de 12,6 millones de piezas de billetes de \$ 500.-, lo que equivale a un monto de \$ 6.300 millones, como complemento al Programa de Impresión y Acuñación del año 1985.
- 2.- Facultar al Tesorero General para colocar en Casa de Moneda de Chile, la correspondiente orden de impresión al amparo del contrato de prestación de servicios vigente con esa Institución, la que podrá contemplar una rebaja de hasta un 10% por efecto de mermas durante el proceso.

9

- 3.- Facultar al Gerente Administrativo para pagar los gastos que irroque la citada orden de impresión, ascendentes a 25.326 UF.
- 4.- Suplementar el Presupuesto de Gastos del presente año en la cantidad señalada en el párrafo anterior.

1671-02-850814 - Consolidación de Préstamos de Urgencia - Memorandum N° 43 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera recordó que por Acuerdo N° 1648-07-850515 se consolidaron los saldos que se detallan más adelante, adeudados al 20 de mayo de 1985 por los bancos que se indican a continuación, por concepto de préstamos de urgencia:

[REDACTED]	54.460.362.731.-
[REDACTED]	23.871.769.071.-
[REDACTED]	19.449.159.617.-
[REDACTED]	4.529.387.191.-
[REDACTED]	1.665.781.320.-
[REDACTED]	4.709.546.080.-

Dicha consolidación se efectuó por un plazo de 90 días el cual vence el próximo 18 de agosto en curso, a una tasa de interés equivalente al 2,7% mensual vencida correspondiente a la tasa de mercado sugerida al 20 de mayo de 1985, porcentaje el cual, de acuerdo a las modificaciones experimentadas por dicha tasa sugerida, descendió al 2,4% el 5 de junio de 1985 y se incrementó al 2,9% el día 9 de julio de 1985 para volver a descender al 2,4% el 26 de julio de 1985. Desde el 5 del presente mes se aplica una tasa equivalente al 1,6% mensual.

Cabe destacar que el [REDACTED] canceló la suma de \$ 24.811.680.742.-, correspondiente a capital e intereses, con el producto de la venta de cartera realizada el 28 de junio de 1985.

En esta oportunidad se propone consolidar nuevamente los saldos adeudados por un nuevo período de 90 días.

Sobre esta materia el señor Fiscal hizo presente la necesidad de cotejar los saldos vigentes por concepto de préstamos de urgencia de las citadas instituciones, especialmente los casos del [REDACTED] y [REDACTED] que ya han cancelado parte de sus obligaciones con el producto de la venta de cartera, a fin de verificar si concuerdan con las cifras establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en su Oficio Ordinario N° 227 de fecha 8 de abril de 1985, y en caso que se detecten algunas diferencias, adoptar las medidas que permitan cubrirlas.

El Comité Ejecutivo acordó consolidar, previo informe de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, el saldo adeudado al 19 de agosto de 1985 por concepto de Préstamos de Urgencia, consolidados según Acuerdo N° 1648-07-850515, de las siguientes instituciones financieras, hasta por los montos que se indican:

Consultas Fiscalía al Porcentaje. En la manifestación que se hizo al [REDACTED] [REDACTED] al [REDACTED] del [REDACTED] se hizo cargo de los [REDACTED] adeudados por el Banco [REDACTED] de Fomento e Instituciones Financieras del exterior, por lo que considera que el Banco Unido

[REDACTED]	32.673.753.926.-
[REDACTED]	25.626.344.098.-
[REDACTED]	20.878.672.849.-
[REDACTED]	4.862.297.151.-
[REDACTED]	1.788.216.248.-
[REDACTED]	5.055.697.718.-

La consolidación se otorgará a un plazo máximo de 90 días y la tasa de interés aplicable a estas operaciones será determinada periódicamente por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

Las consolidaciones de estos Préstamos de Urgencia deberán cursarse contra la entrega de un Pagaré, cuyo texto deberá contar con la aprobación de la Fiscalía de este Banco Central.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acogiendo la observación del señor Fiscal, acordó encomendar a la Dirección de Política Financiera que verifique los montos máximos que respecto de cada una de las instituciones financieras sometidas a administración provisional ha fijado la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en su Oficio Ord. N° 227 de 8 de abril de 1985, para la venta de los mencionados préstamos de urgencia a la Corporación de Fomento de la Producción, a objeto de establecer si la capitalización que contempla la Ley 18.401, de 1985, alcanzará a cubrir las cifras involucradas y, en caso contrario, analice las medidas que permitan realizar un ajuste de las sumas fijadas por la citada Superintendencia, debiendo informar al Comité Ejecutivo del resultado de la gestión encomendada.

1671-03-850814 -

- Adquisición Pagarés expresados en Dólares de los Estados Unidos de América - Memorándum N° 46 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Fernando Escobar señaló a continuación que las restricciones impuestas a las operaciones que los bancos en liquidación pueden realizar con este Banco Central, impiden que éstos tengan acceso a recomprar divisas o a otra fórmula que les permita cubrirse del riesgo de cambio, ante el evento de un prepago por parte de sus deudores, de obligaciones reajustables según la variación del tipo de cambio financiadas con créditos externos. Al no tener la posibilidad de cubrirse del riesgo de cambio, los bancos en liquidación están poco dispuestos a aceptar el prepago de una deuda reajutable en moneda extranjera, por cuanto les significa asumir el riesgo cambiario. Por el contrario, los bancos comerciales y sociedades financieras, al tener acceso a la recompra de divisas, están en una posición mucho más favorable.

El problema señalado precedentemente ha surgido al intentar [REDACTED] prepagar un préstamo Acuerdo N° 1196 al [REDACTED], quien, si bien ha aceptado en principio el prepago de la deuda referida, ha manifestado que no pueden acceder en definitiva a la solicitud por tener que asumir ellos el riesgo de cambio, a lo que no están dispuestos.

Consultada Fiscalía al respecto, ésta ha manifestado que en virtud del denominado "Assumption Agreement", el [REDACTED] se hizo cargo de los créditos adeudados por el [REDACTED] a instituciones financieras del exterior, por lo que considera que el [REDACTED]

9

[redacted] no debe tener derecho a recomprar divisas con las recuperaciones de los préstamos Acuerdo N° 1196. Sin embargo, hace presente que no cabe duda que el [redacted] corre un riesgo cambiario al recibir el prepago de un préstamo Acuerdo N° 1196, si la moneda corriente que recibe no puede destinarla a recomprar divisas, toda vez que la obligación de reembolso del [redacted] al [redacted] continúa expresada en moneda extranjera.

Agrega Fiscalía que, a su juicio, debe buscarse una solución al problema planteado, la cual podría consistir en autorizar al [redacted] en Liquidación, como también al [redacted] en Liquidación, para que puedan adquirir, con las recuperaciones de los préstamos Acuerdo N° 1196, los pagarés expresados en dólares a que se refiere el Capítulo IV.B.10 del Compendio de Normas Financieras, solución que sería en todo caso transitoria hasta que este Banco Central, en uso de la atribución que le confiere la Ley N° 18.412, adquiera la totalidad de los activos y pasivos de esas entidades.

En opinión de Fiscalía, la solución propuesta no infringe la legislación vigente, que prohíbe a las instituciones financieras en liquidación continuar con su giro social, porque sólo se trata de salvaguardar el patrimonio de los bancos en liquidación, evitando un riesgo de cambio, y, por otra parte, incrementar el activo de la liquidación, posibilitando los mencionados prepagos.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [redacted] en Liquidación para que con la suma de las recuperaciones o castigos de créditos otorgados en conformidad con los Capítulos V.B.1 y V.B.2 del Compendio de Normas Financieras, puedan adquirir, hasta por la suma anterior, "Pagarés Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América", de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV.B.10 del Compendio de Normas Financieras.

1671-04-850814 - Modifica Capítulo III.A.1 "Normas de Encaje del Sistema Financiero" del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 47 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Fernando Escobar recordó que las captaciones por ventas de pagarés del Banco Central no están afectas a encaje, y si lo están aquéllas correspondientes a pagarés de la Tesorería General de la República. Agregó que dado que se ha tratado de uniformar las normas que regulan la intermediación de ambos títulos, la Dirección de Política Financiera estima conveniente uniformar también las normas sobre encaje de dichos títulos, para lo cual propone modificar el Capítulo III.A.1 del Compendio de Normas Financieras a objeto de establecer que las captaciones por ventas de los pagarés que emite la Tesorería General de la República tampoco estarán afectas a encaje.

El Comité Ejecutivo concordó con la opinión de la Dirección de Política Financiera acordando, en consecuencia, reemplazar el numeral 1.3 del Título I "Captaciones y Depósitos en Moneda Corriente" del Capítulo III.A.1 "Normas de Encaje del Sistema Financiero" del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:

9

"1.3 Las captaciones por venta de Pagarés del Banco Central de Chile y de la Tesorería General de la República no estarán afectas a encaje sea que estas ventas se realicen con o sin pacto de retrocompra. Sin embargo, las captaciones por ventas con pacto de retrocompra de todos los demás títulos de la cartera de inversión de los intermediarios financieros, estarán afectas a los encajes que según su plazo les corresponda conforme a lo expresado en los numerales anteriores."

1671-05-850814 - [REDACTED] - Autorización para efectuar retorno de inversión en el exterior que indica - Memorandum N° 123 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones Subrogante dio cuenta de una petición de la [REDACTED] en la que solicita autorización para efectuar el retorno de su inversión en la Sociedad Constructora Conaín Delta S.A. de Venezuela.

Sobre el particular, informó que con fecha 21 de agosto de 1978, el Gerente de Financiamiento Externo de aquella época autorizó a [REDACTED] para efectuar un aporte de capital al exterior por la suma de US\$ 44.187.- con el objeto de suscribir el 19% del capital de la sociedad [REDACTED] a constituirse en Caracas, Venezuela.

Posteriormente, por Acuerdo N° 1351-05-801001 se les autorizó remesar la suma de US\$ 53.271.- para aumentar el capital de la empresa venezolana, de manera de mantener inalterable su porcentaje de participación accionaria. El aporte alcanza en la actualidad a la suma de US\$ 97.458.- habiéndose registrado retornos de utilidades durante los años 1980, 1981 y 1982, por un total de US\$ 22.781,34.

Atendiendo una solicitud de los interesados y en consideración a las razones que se hicieran presente en esa oportunidad, por Acuerdo N° 1557-08-840302 se autorizó a [REDACTED] para enajenar, al valor libros, 11.000 acciones de las que poseen en la citada sociedad extranjera, actualmente denominada [REDACTED], lo que produciría un retorno de aproximadamente US\$ 10.000.-, suma, en todo caso, proporcionalmente inferior al aporte efectuado.

En esta ocasión, la peticionaria hace presente que Condelta enfrenta una estrechez financiera que hace recomendable la obtención de nuevos aportes de capital, aportes que ellos no están dispuestos a efectuar, por lo que han decidido enajenar la totalidad de su participación, si ello resultare posible.

Por este motivo, solicitan se les amplíe la autorización concedida por Acuerdo N° 1557-08-840302, a objeto de negociar la venta de las 41.800 acciones serie "B", de [REDACTED] de una sola vez o por parcialidades, en un valor no inferior al valor libros al 30 de septiembre de 1984, lo que equivaldría a un retorno aproximado de US\$ 40.000.-.

9

El Comité Ejecutivo, tomando en consideración las explicaciones proporcionadas por los interesados, resolvió modificar su Acuerdo N° 1557-08-840302 mediante el cual se autorizó a [redacted] para enajenar al valor libros, 11.000 acciones de las que poseen en la sociedad venezolana [redacted] en el sentido de permitirles vender la totalidad de su participación, es decir 41.800 de la clase "B". Estas acciones representan el 19% de la mencionada sociedad, cuyo patrimonio según balance alcanza a Bs. 3.127.830.-, lo que da un precio por las acciones a transar de Bs. 594.387,70, suma que convertida al tipo de cambio financiero vigente en Venezuela, equivale a un retorno de aproximadamente US\$ 40.000.-

La presente autorización se otorga no obstante lo estipulado en el número 2, letra f) del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, a cuyas demás disposiciones, en todo caso, deberán dar estricto cumplimiento.

Las divisas obtenidas por esta transacción deberán ser retornadas al país y liquidadas en una empresa bancaria autorizada en un plazo no superior a 180 días contados de la fecha del presente Acuerdo, todo lo cual deberá ser acreditado oportunamente ante la Gerencia de Financiamiento Externo de este Banco Central de Chile.

1671-06-850814 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Eduardo García sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[redacted] (Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 41 cascos, maquinarias, pangas y redes)	US\$ 68.376,13	Solic. Giro
[redacted] (Para pagar a Consorcio Nacional de Seguros S.A., seguro de 41 cascos, maquinarias, pangas y redes)	US\$ 41.119,57	Solic. Giro
[redacted] S.A., seguro de 41 cascos, maquinarias, pangas y redes)	US\$ 27.350,45	Solic. Giro
[redacted] de 5 cascos de aviones y riesgos propios de la actividad de la aeronavegación)	US\$ 25.670,03	Solic. Giro

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[Redacted]		
(Para pagar a Comerex Ltda., seguro que cubre riesgos de responsabilidad civil del fletador de madera sobre cubierta en operaciones de exportación)	US\$ 437,16	Solic. Giro
Empresa Nacional del Petróleo Magallanes		
(Prórroga hasta el 30.9.85 para hacer uso del saldo de autorización otorgada el 28.5.85 por US\$ 47.227.- para pagar a Questa Corporation, asesoría técnica en la evaluación de la potencialidad productiva en el distrito Springhill a través de la estimulación mediante fracturación de pozos, y aumento por la suma de US\$ 5.969,75, por concepto de ampliación del plazo de realización de la asesoría)	US\$ 19.500,- US\$ 5.969,75	30.9.85
[Redacted]		
(Para pagar a Exxon Research & Engineering Co. de New Jersey, U.S.A., asistencia técnica de comercialización, información técnica, asesoría en problemas de productos en terreno, desarrollo de productos, comunicación de avance tecnológico y de sus oportunidades de aplicación)	US\$ 19.950,-	31.12.85
[Redacted]		
(Para pagar a Pesquería Belnova S.A. de Montevideo, Uruguay, diferencia de gastos de muelles, práctico, rancho, combustible y lubricantes del buque factoría Betanzos que realizó faenas de pesca en aguas del Atlántico entre febrero y abril del año 1985)	US\$ 131.969,72	30.9.85
[Redacted]		
(Para pagar gastos de tres personas que viajarán al extranjero para efectuar filmaciones, entrevistas e investigación periodística en varios Centros de Investigación, Laboratorios, Universidades, Industrias, Hospitales, etc., para el Ciclo de Programas Culturales denominado MUNDO 86, que entregarán el próximo año a la teleaudiencia nacional. Deberán rendir cuenta de los gastos antes del 31.10.85)	US\$ 25.000,-	Solic. Giro

9

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar material televisivo a: TV Globo Ltda. US\$ 26.712,- MCA TV US\$ 20.777,60)	US\$ 47.489,60	Solic. Giro
(Para pagar gastos de viaje a Salta, República Argentina, como Campeón de Chile en la especialidad de moto- cross, para participar en el Campeo- nato Mundial de Motocross)	US\$ 600,-	Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones de acceso al mercado de divisas detalladas precedentemente.

Asimismo, el Comité Ejecutivo ratificó la venta de \$Oro 5.000.- (US\$ 11.835.-) correspondientes a 50 cospeles de \$Oro 100.-, efectuada a Carabineros de Chile para confeccionar diversas condecoraciones en oro que contempla el Reglamento para el otorgamiento y uso de condecoraciones, medallas y distintivos.

1671-07-850814 - Señor Luis Correa Espínola - Nombramiento en el cargo de Secretario Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras - Memorandum N° 187 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento del Decreto Supremo N° 715 del 9 de agosto de 1985, mediante el cual su Excelencia el Presidente de la República aceptó la renuncia presentada por don Oscar Líbano Meza al cargo de Secretario Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, con fecha 9 de agosto de 1985 y designó, a contar de la misma fecha, a don Luis Correa Espínola.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.065 que adscribió la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras al Banco Central de Chile y al Oficio Reservado N° 298 del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, del 14 de agosto de 1985, el Comité Ejecutivo acordó fijar la remuneración bruta del mencionado cargo de Secretario Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras en \$ 375.372.- mensuales, la que se pagará con cargo al presupuesto de la citada Secretaría.

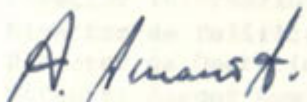
1671-08-850814 - Comisiones de servicio en el exterior.

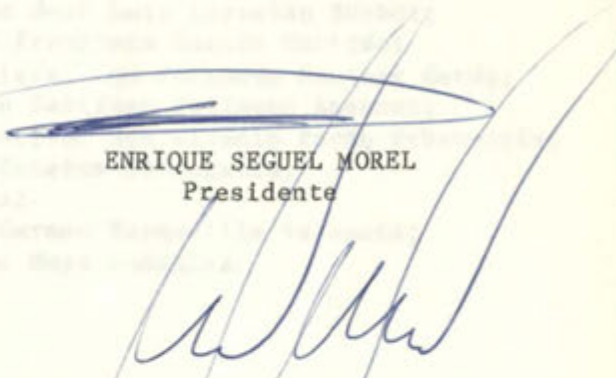
El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización N° 46 del 7 de agosto de 1985, al Director Coordinador de la Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn, quien viajó a Estados Unidos de Norteamérica el 10 de agosto de 1985, por 20 días, con motivo de la Renegociación de la Deuda Externa.

9

- Autorización N° 47 del 12 de agosto de 1985, al Jefe del Departamento Política de Inversiones, don Italo Traverso Natoli, quien viajó a Estados Unidos de Norteamérica el 13 de agosto de 1985, por 10 días, con motivo de la Renegociación de la Deuda Externa.
- Autorización N° 48 del 12 de agosto de 1985, al señor Juan Enrique Allard Pinochet, quien viajó a Estados Unidos de Norteamérica el 13 de agosto de 1985, por 10 días, con motivo de la Renegociación de la Deuda Externa.


ALFONSO SERRANO SPOERER
Vicepresidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Gerente General

MG/mip.-
1888P